GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de agosto de 2014
No. 40

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3401, 3400, 3399, 3398, 3397, 3396, 3395, 3394, 497-B1, 930-A1, 932-A1, 934-A1, 3403-BIS, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3392 y 3393.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3402, i496-B1, 3380, 933-A1, 495-B1, 935-A1, 3403, 3378, 3379 y 3391.

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LA 4ª SESIÓN ORDINARIA 2014 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

engrande | IIFAEM

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **IIFAEM**: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;

III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;

V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el IIFAEM; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e

II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del IFAEM, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

I. Un Presidente, quien será el Titular del IIFAEM, con derecho a voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del IIFAEM, con derecho a voz.

III. Vocales con derecho a voz y voto:

a) El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
b) El Titular de la UIPPE.

c) El Titular de la Dirección de Comercialización.

d) El Titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal.

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;

IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;

V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;

VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;

VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del IIFAEM para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y

X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias de acuerdo a lo siguiente:

I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;

III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Titular de la UIPPE;

IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;

V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del IIFAEM, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;

II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;

III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;

IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.

V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;

II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;

III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;

IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;

V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;

VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y

VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y

II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;

II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;

III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;

IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y

V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;

II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;

III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;

IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;

VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;

VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;

VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;

IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.

X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.

XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;

II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.

III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;

II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del IIFAEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se dejan sin efectos Los Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno el 24 de diciembre de 2008.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, mediante acuerdo número IFA-098-007 de la Nonagésima Octava sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día tres de julio del año 2014.

Lic. Wenceslao Romero García.
Director de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo, Presidente Suplente del Consejo.
(Rúbrica).

Lic. Adalberto Enrique Füguemann y López.
Director General del IIFAEM y Secretario del Consejo.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 1250/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSE RAUL ROMERO ESTRADA, sobre inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, también conocido como "Potrero del Pueblo o El Potrero" en el Municipio y Ciudad de Polotitlán, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: 116.87 metros y colinda con Jesús Estrada Chavero; al sur: 123.34 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al oriente: 169.20 metros y colinda con Ma. Guadalupe Estrada Chavero; al poniente: 164.56 metros y colinda con Graciela Chavero Pozas; con una superficie aproximada de 18,616 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3401.-25 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C TO

En el expediente número 1254/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS ESTRADA CHAVERO, respecto del bien inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, también conocido como "Potrero del Pueblo" o "El Potrero", del Municipio y Ciudad de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 112.01 metros y colinda con autopista Querétaro kilómetro 132.5; al sur: 116.87 metros y colinda con José Raúl Romero Estrada; al oriente: 165.74 metros y colinda con coherederos de José Estrada Jasso; al poniente: 161.32 metros y colinda con Gabriel Estrada Esquivel; con una superficie de 18,616 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3401.-25 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C TO

En el expediente número 1253/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JESUS ESTRADA CHAVERO, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, en la calle Dieciséis de Septiembre, número 64, Colonia Centro, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.08 metros y linda con la sucesión de José Estrada Jasso; al sur: 15.03 metros y linda con calle 16 de Septiembre; al oriente: 34.08 y linda con Rosa Martha y Arturo Estrada Martínez; al poniente: 34.03 metros y linda con Ma. Guadalupe Estrada Chavero. Con una superficie aproximada de 513.20 mts2. (quinientos trece metros con veinte centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha: once (11) de agosto de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3401.-25 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C TO

En el expediente número 1252/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MA. GUADALUPE ESTRADA CHAVERO, sobre inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, también conocido como "Potrero del Pueblo o El Potrero" en el Municipio y Ciudad de Polotitlán, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: 109.18 metros y colinda con coherederos de José Estrada Jasso; al sur: en 106.348 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al oriente: en 173.81 metros y colinda con los Señores Fernández Carmona; al poniente: en 169.42 metros y colinda con José Raúl Romero Estrada; con una superficie aproximada de 18,616 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3401.-25 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C TO

En el expediente número 1251/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MA. GUADALUPE ESTRADA CHAVERO, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, en la calle Dieciséis de Septiembre, número 62, Colonia Centro, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.17 metros y linda con la sucesión de José Estrada Jasso; al sur: 15.07 metros y linda con calle 16 de Septiembre; al oriente: 34.03 y linda con Jesús Estrada Chavero; al poniente: 33.93 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 529.80 mts2. (quinientos veintinueve metros con ochenta centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha: Once (11) de agosto de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3401.-25 y 28 agosto.

JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO Y OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIMSA, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL SOLANO GUTIERREZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha trece de agosto del dos mil catorce, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, en el conjunto urbano de tipo habitacional residencial Rancho El Mesón calle Mesón de San Jorge manzana 2, lote 27, Colonia Rancho El Mesón Municipio de Calimaya, Estado de México, con vías de acceso e importancia la carretera número 55 Toluca, Tenango de Arista como vialidad primaria y Avenida Javier Ibarra prolongación Cuauhtémoc y calle Miguel Hidalgo como secundaria importancia local, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.3874 metros con lote 26, al sur: 24.5727 metros con lote 28, al oriente: 17.0041 metros con calle Mesón de San Jorge, al poniente: 17.0010 metros con lote 17 y propietario Solano Gutiérrez Miguel, con una superficie de 416.1605 metros cuadrados. Con folio Real 00025980, con los siguientes datos registrales: Partida número 1012, volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio del 2006, a favor de SOLANO GUTIERREZ MIGUEL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $968,310.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra el

importe fijado en dicho avalúo, cítese a los acreedores que figuran en el certificado de gravamen en el domicilio que se indica, convóquese postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos de siete días entre la última publicación de edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 13/08/14.-Segundo Secretario adscrito al Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3400.-25, 29 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LOS CC. KARLA MARIANA GILES MIRANDA y DANIEL CABRERA JUAREZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 508/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Tlatzilinco" ubicado en domicilio conocido en calle Jazmín sin número, San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 12.87 metros colinda con calle Jazmín; al sur: 16.74 metros colinda con Isabel Miranda Aguilar; al oriente: 24.00 metros colinda con Daniel Miranda Aguilar; al poniente: 19.75 metros colinda con María Antonia Miranda Hernández, con una superficie total aproximada de 311 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Como se acredita con el contrato de compra venta de fecha quince de agosto de dos mil dos, adquirí de DANIEL MIRANDA AGUILAR, el inmueble ubicado en calle Jazmín, sin número, San Juan Tezontla, Texcoco, Estado de México, denominado "Tlatzilinco", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.87 mts. (doce metros, ochenta y siete centímetros) colinda con calle Jazmín; al sur: 16.74 mts. (dieciséis metros setenta y cuatro centímetros) colinda con Isabel Miranda Aguilar; al oriente: 24.00 mts. (veinticuatro metros) colinda con Daniel Miranda Aguilar; al poniente: 19.75 mts. (diecinueve metros setenta y cinco centímetros) colinda con María Antonia Miranda Hernández, haciendo una superficie total de 311 metros cuadrados (trescientos once), con domicilio conocido ubicado en calle Jazmín, sin número, San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, como lo demuestro con el contrato respectivo. 2.- Como se acredita en este momento con el certificado de no inscripción que al presente escrito se anexa expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el inmueble de que se trata no tiene antecedentes en esta Institución. 3.- El inmueble de que se trata se encuentra al corriente en el pago de los impuestos, como me permito acreditarlo en el recibo traslado de dominio y pago predial, así como con el recibo de pago de impuesto predial con número de folio TM 557503, MISMO QUE CORRESPONDE A LA ANUALIDAD 2014. 4.- Se exhibe constancia del Comisariado Ejidal con la que se acredita que el inmueble materia de estas diligencias no se encuentra dentro de los límites de este régimen de propiedad, por el cual no pertenece a los bienes ejidales, tampoco afecta bienes del dominio público. 5.- Se exhibe plano descriptivo y de localización, a efecto de tener bien ubicado y localizado dicho inmueble en la calle Jazmín sin número, en el poblado San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México del inmueble el cual ha quedado detallado en el proemio de la presente demanda. 6.- Para satisfacer los requisitos por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito la expedición de los edictos para que sean debidamente publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación diaria. 7.- Se nombren Testigos idóneos, a los C. RENE GILES MIRANDA, SATURNINA VERONICA GILES MIRANDA y FRANCISCA HERNANDEZ ESPINOZA, las cuales me comprometo a presentar el día y la hora que fije este Honorable Tribunal, para el desahogo de la prueba testimonial. 8.- Se presenta pliego interrogatorio que deberán absolver los testigos nombrados, el cual se presenta y se anexa al escrito. 9.- Por último, como lo ordena el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicito se de la vista que corresponde al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal y a los colindantes el predio a fin de que de creerlo pertinente manifieste lo que a su interés corresponda, en términos de la Ley; en consecuencia comunico los domicilios en los que deberán ser notificados.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el periódico Rapsoda, el cual es de circulación diaria en esta Entidad Federativa, se expiden en Texcoco, México, a veintitrés (23) de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3399.-25 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JUAN MIRANDA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 764/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Jazmín, sin número, San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 10.00 mts. (diez metros) colinda con calle Jazmín; al sur: 10.00 mts. (diez metros) colinda con Miguel Corona Barrera; al oriente: 20.00 mts. (veinte metros) colinda con Catarino Jacobo Reyes; al poniente: 20.00 (veinte metros), colinda con Canal de Agua Rodada, haciendo una superficie total aproximada de 200 (doscientos metros cuadrados).

En relación a los hechos, 1.- En fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, adquirí de ENRIQUE DELGADO VENADO, el inmueble antes referido; 2.- El predio no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, ésta al corriente en el pago del impuesto predial, tampoco se encuentra próximo a ningún núcleo ejidal, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3398.-25 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA ANTONIA MIRANDA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 101/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en la calle Jazmín número nueve, en San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 07.03 metros lineales y colinda con René Giles Miranda, al norte: 08.16 con calle Jazmín, al sur.- 13.44 metros colinda con barranca, al oriente.- 19.75 metros con Karla Mariana Giles Miranda, al oriente.- 22.16 metros colinda con José Isabel Miranda Aguilar y al poniente.- 14.40 metros con René Giles Miranda, al poniente.- 15.30 metros con Silvia Miranda Miranda, con una superficie aproximada de 503 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con DANIEL MIRANDA AGUILAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cuatro de julio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3397.-25 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 208/12 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE LUIS OLIVARES CHAVEZ en contra de TOMAS REYES MUÑOZ; el Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.00 metros con Lino Esteban González García; al oriente: 32.50 metros con Ponciano Manjarrez Cortez; al sur: 29.00 metros con zanja medianera y; poniente: 32.50 metros con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 942.50 metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta en forma legal a través de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de $1,458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal, las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Dado en Lerma de Villada a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 18 de agosto de 2014.-Cargo.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3396.-25 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de HILARIO BECERRA VARGAS y OTRA, expediente número 296/2013, la C. Juez señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remante en PRIMERA almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en, CALLE COMPOSTELA NUMERO OFICIAL 3, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO VILLA DEL REAL, TERCERA SECCION, DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO SAN MATEO EL ALTO, QUE FORMA PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, NUMERO EXTERIOR 3, MANZANA 23, LOTE 3, VIVIENDA B, COLONIA VILLA DEL REAL, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO de base para el remate cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de $441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor de los avalúos, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación; por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de julio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3395.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

LLAMAMIENTO A JUICIO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio del año dos mil catorce, dictado en el expediente 609/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JUAN ALEJANDRO GONZALEZ ARELLANO, a MARISOL NUÑEZ SANABRIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que no fue posible localizar a la señora MARISOL NUÑEZ SANABRIA, a pesar de haber girado oficios a las diferentes dependencias solicitadas, en consecuencia llámese por medio de edictos a la solicitada MARISOL NUÑEZ SANABRIA, haciéndole saber que el señor JUAN ALEJANDRO GONZALEZ ARELLANO, por solicitud presentada ante este este Juzgado en fecha dos de junio de dos mil catorce, solicita que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que actualmente existe entre el solicitante y la solicitada, misma que se celebró el día treinta y uno del mes de enero de dos mil ocho, ante el Oficial del Registro Civil de número uno de San Mateo Atenco, Estado de México; bajo el régimen de sociedad conyugal, en el sentido de que no procrearon hijos y no adquirieron bienes, anexada a su solicitud de convenio; por medio de edictos de la solicitud inicial de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles

saber que debe presentarse dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a desahogar la vista ordenada. Asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de hacerlo las mismas se harán por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3394.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. CARLOS SANCHEZ GONZALEZ. EL C. JAIME VALDERRAMA GARCIA, en el expediente número 298/2010, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del bien inmueble, ubicado en manzana trescientos cuarenta y cuatro (344), lote nueve (09), calle Panchita número trescientos veintinueve (329), Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se declare, que de poseedor me he convertido en propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción anterior en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, para en su lugar inscribirlo a mi favor. B). En consecuencia, de lo anterior, ordenar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que resulte competente, a efecto de que la sentencia emitida a favor del suscrito, me sirva como título de propiedad. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, adquirí de CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, el bien inmueble descrito, mismo que tiene en posesión desde hace más de seis años, el cual tiene una superficie de 153.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 8; al sur: 17.00 metros con lote 10; al oriente: 9.00 metros con lote 35; al poniente: 9.00 metros con calle Panchita. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble se encuentra en posesión material del mismo, ejerciendo actos de posesión, señalando que dicho bien se encuentra registrado bajo la partida 533, volumen 29, Libro 1°., Sección 1ª de fecha 4 de diciembre de 1970. En virtud de haber poseído el inmueble de manera pacífica, pública y continua, por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, promueve el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se le declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

497-B1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: VALLE DEL PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 229/2014, del Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por SERRANO VALDEZ BLANCA OLIVIA en contra de VALLE DEL PARAISO, S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de agosto y once de julio ambos del dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a VALLE DEL PARAISO ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A). El otorgamiento y firma de la escritura pública, del inmueble ubicado en la calle Valle del Silencio número 19, Fraccionamiento Valle del Paraíso, Código Postal 54060, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 8.00 metros con Valle del Silencio, al sur: 8.00 metros con lote 16, al oriente: 156.00 metros con lote 22, al poniente: 15.00 metros con lote 20. B). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Es así que al desconocer el domicilio del demandado VALLE DEL PARAISO S.A., como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.-Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, once de julio y cinco de agosto ambos del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

930-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ARTURO HERRERA ROQUE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 732/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del lote de terreno y construcción adherida al mismo, de los llamados de común repartimiento ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, en el pueblo de Santa María Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 14.15 metros con

Herlinda Rodríguez Velasco; al sur: en 11.30 metros con calle Ignacio Allende (anteriormente camino vecinal); al oriente: en 19.20 metros con Isabel León Hernández; al poniente: en 16.85 metros con cerrada de Ignacio Allende (anteriormente camino vecinal). Con una superficie total de 229.36 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a catorce (14) días de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de agosto del año dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial.-Firmando, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

932-A1.-25 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 765/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MISAEL MELGAREJO VACA, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, esquina con calle J. Luz Ramírez, pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes; al noreste: 8.66 metros con calle Francisco I. Madero; al sureste: 12.66 metros con calle J. Luz Ramírez; al suroeste: en 10.65 metros con el señor Félix Ramírez Mejía; al noroeste: 13.68 metros con propiedad del señor Félix Ramírez Mejía; con una superficie aproximada de 94.22 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del catorce de agosto de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expide a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

934-A1.-25 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ALEJANDRO DE LA ROSA RIVERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 406/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Jacarandas sin número, Barrio Loma Larga Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 46.00 metros lineales colinda con calle Jacarandas; al sur.- 46.00 metros lineales colinda con Concepción Guzmán Oropeza; al oriente.- 22.00 metros lineales colinda con Concepción Guzmán Oropeza; al poniente.- 22.00 metros lineales colinda con calle pública sin nombre; con superficie total aproximada de 1,012.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a lo diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

934-A1.-25 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: NATALY GUADALUPE ZAVALETA NAJERA.

En los autos del expediente 389/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por CARLOS MARTINEZ MARCELINO, en contra de NATALY GUADALUPE ZAVALETA NAJERA, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Con fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil cinco (2005) el suscrito y la señora NATALY GUADALUPE ZAVALETA NAJERA, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal..... SEGUNDO: Derivado de la relación procreamos un hijo de nombre CARLOS SANTIAGO MARTINEZ ZAVALETA, que cuenta con siete años de edad.... TERCERO: El último domicilio donde los cónyuges hicimos vida en común fue el ubicado en la calle sin nombre Colonia La Concepción Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, México... CUARTO: Es de manifestar que la señora y el promovente convinieron separarse de común acuerdo por sus intereses. QUINTO: Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad de reconciliación es que he decidido divorciarme de la señora NATALY GUADALUPE ZAVALETA NAJERA, por lo que acudo ante su señoría a MANIFESTAR MI VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADA LA RELACION MATRIMONIAL QUE NOS UNE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil catorce (2014).

Dado en Nicolás Romero, México, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

930-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE DE JESUS JIMENEZ FUENTES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 124/2010, Juicio Ordinario Civil, en contra de ELSA ROJAS

CORTES, CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., GRUPO OHL Y CIMENTACIONES APLICADAS S.A. DE C.V., de quien demandó textualmente las siguientes prestaciones:

"I.- El pago de los daños y perjuicios que me han ocasionado y que consiste en lo siguiente:

a) En el pago de la cantidad de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daño directo ocasionado a mi negocio ubicado en la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán, esquina con calle TLALNEPANTLA No. 64-A, Barrio La Concepción, Tultitlán, Estado de México, con motivo del ilícito perpetrado el día once de junio del año dos mil nueve a que me refiero en el capítulo de "hechos" de esta demanda. Cuyo daño corresponde al valor comercial de dicho giro, toda vez que no es posible su restablecimiento a la situación que guardaba antes de la actividad lesiva consistente en el despojo de que fui objeto y a la que me refiero en el capítulo de hechos de esta demanda.

b) Por concepto de perjuicio: Reclamo el pago de la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, computados a partir del día once de junio del año dos mil nueve y hasta que sea satisfecha en su totalidad la suma que reclamo en el inciso anterior. Demanda correspondiente a las cantidades mensuales que he dejado de percibir con motivo del impedimento físico de seguir explotando mi negocio ubicado en la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán, esquina con calle TLALNEPANTLA No. 64-A, Barrio La Concepción, Tultitlán, Estado de México, con motivo del ilícito perpetrado el día once de junio del año dos mil nueve a que me refiero en el capítulo de "hechos" de esta demanda.

II.- El pago de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daño moral ocasionado por el hecho ilícito extracontractual acaecido el once de junio del año dos mil nueve a que me refiero en el capítulo de "hechos" de esta demanda. Hecho licito que originó el daño al crédito comercial que el suscrito sufrió con motivo de la paralización abrupta de mi negocio ubicado en la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán, esquina con calle TLALNEPANTLA No. 64-A, Barrio La Concepción, Tultitlán, Estado de México.

III.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 10 de mayo del año 2004, JOSE DE JESUS JIMENEZ FUENTES, en su carácter de "arrendatario", celebró en unión de la señora ELSA ROJAS CORTES, como "arrendadora", contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán, esquina con calle Tlalnepantla No. 64-A, Barrio La Concepción, Tultitlán, Estado de México.

2.- El inmueble arrendado tiene una SUPERFICIE de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, con un área construida de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, integrada por OFICINA, BODEGA DE HERRAMIENTAS, TALLER DE SERVICIO CUBIERTO, y ALMACEN, y el resto descubierto que el accionante ocupaba para el mantenimiento y estacionamiento de los vehículos que solicitaban el servicio de su negociación. Superficie total que comercialmente explotaba con su negocio denominado "SERVILLANTAS EXPRESS", al momento de sufrir el despojo.

3.- En consideración a la extensión y explotación del negocio que ya existía cuando lo rentó con motivo de su traspaso, se estableció en la cláusula DOCE del citado Contrato de Arrendamiento que el inmueble rentado sería destinado para OFICINAS, VENTA DE LLANTAS, SERVICIO AUTOMOTRIZ DE MACANICA AUTOMOTRIZ, ALINEACION Y BALANCEO, lo que implicaba también la reparación de suspensiones y en general todo lo relacionado al mantenimiento de vehículos, particularmente camiones y tractocamiones. Giro comercial que se explotaba desde hacía aproximadamente TREINTA AÑOS, originalmente bajo el nombre comercial de "SERVICIO MUCIÑO" y que con motivo del traspaso que se le hizo en el año 2004, lo explotó bajo el nombre comercial de SERVILLANTAS EXPRESS". Negocio que contaba con una considerable clientela, particularmente de CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, razón por el cual para su servicio necesitaba el área de estacionamiento con que contaba el inmueble arrendado. Lo que le consta a los señores Julio Enrique Hemández Gómez y José Antonio Reséndiz León.

4.- Refiere que como se desprende de la documentación que acompaña, a la fecha del siniestro (11 de junio del año 2009) el negocio le producía a JOSE DE JESUS JIMENEZ FUENTES, utilidades netas que fluctuaban en una cantidad alrededor de los $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), una vez deducidos la reposición de los insumos vendidos y cubiertos todos los gastos de operación del negocio, exceptuando únicamente impuestos.

5.- Indica que el negocio de que se trata, al 11 de junio del año 2009 tenía un valor comercial aproximado de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que ahora está impedido de recuperar en razón de que con motivo de los hechos a que dio ocasión la señora ELSA ROJAS CORTES, arrendadora y propietaria del inmueble, ha quedado impedido de continuar su explotación y por lo tanto imposibilitado para recuperar su valor comercial mediante su traspaso.

6.- El giro comercial de que se trata, estaba constituido por una superficie rentada de 600 metros cuadrados, de los que 250 metros cuadrados corresponden al área construida que se conserva hasta la fecha y el área mayor que se utilizaba para el mantenimiento y estacionamiento de los vehículos que asistían al negocio a recibir los servicios que prestaba. Vehículos que asistían al negocio a recibir los servicios que prestaba. Vehículos que regularmente eran "tractocamiones" llamados "trailers" utilizados para el arrastre de remolques transportadores. Area total del inmueble arrendado que partiendo del área construida estaba delimitada por un cercado de malla "ciclónica" que circundaba la parte descubierta, y un acceso para los vehículos constituido por un portón de doce (12) metros lineales de entrada del mismo material, cuya entrada daba a la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán. Negocio que hasta el día de los hechos a que me refiero en el siguiente apartado, mantenía en su uso y ocupación total y en plena explotación. Lo que le consta a los señores Julio Enrique Hemández Gómez y José Reséndiz León.

7.- Es el caso que el día once de junio del año 2009, aproximadamente a la once quince horas, llegaron a su negocio un crecido número de trabajadores y personas que se dijeron empleados e "ingenieros" de las empresas "CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO", S.A. DE C.V., GRUPO OHL Y CIMENTACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V., conduciendo camionetas que portaban esas denominaciones, tractores y maquinaria pesada, con las cuales comenzaron a tirar el portón de entrada y el cercado de malla ciclónica que circundaba su negocio por el lado que da a la calle Tlalnepantla y la carretera TLANEPANTLA-CUAUTITLAN, y comenzaron a

excavar una zanja longitudinal a todo lo largo desde la entrada a mi negocio hasta el límite de la propiedad arrendada (como se aprecia de las fotografías que agrego como prueba a esta demanda y que reflejan la evolución de las obras que han seguido ocasionando daños a su negocio obstruyendo su funcionamiento), resultando ineficaces los esfuerzos y oposición física y de palabra que utilizó el suscrito y sus trabajadores para impedir tales actos e inútiles las explicaciones que les dábamos en el sentido de que el suscrito tenía dado en arrendamiento todo el inmueble por la señora ELSA ROJAS CORTES, a lo que contestaron estas personas que dicha señora los había autorizado a realizar esa ocupación. Y a partir de ese momento continuaron trabajando y realizando obras (hasta la fecha), en el área de mantenimiento y estacionamiento del mi negocio, pese a nuestra oposición, de modo tal que al interrumpir la entrada a su negocio por la zanja que abrieron y al meter maquinaria y demás implementos, han impedido hasta la fecha que pueda el suscrito continuar la explotación del negocio, pues para ello, es indispensable contar con el área de estacionamiento, habida cuenta que sólo me han dejado libre la parte construida del inmueble, la que, sin espacio donde dar mantenimiento a los vehículo, resulta del todo inútil y sin posibilidades de continuar con el giro a que estaba dedicado. Lo anterior y las obras que han seguido efectuando les consta a los señores Julio Enrique Hernández Gómez y José Antonio Reséndiz León.

8.- Es así que a la fecha, las empresas a las que hace referencia han ocupado más de trescientos cincuenta metros cuadrados del inmueble, más los que le manifestaron ocuparán de acuerdo al proyecto de la obra, en virtud de que construirán una calle lateral que invadirá otra porción del inmueble que tiene dado en arrendamiento y en la que ocuparán de forma ineludible, el mismo tipo de maquinaria pesada que utilizaron para construir las columnas de concreto con las que obstruyeron la entrada a su negocio utilizando para eso las perforadoras, "trascabos" varilla corrugada, con las que realizaron las perforaciones para construir tales columnas, todo lo cual impide totalmente la explotación de su negocio, pues no es posible la entrada de vehículos para darle mantenimiento y servicio, habida cuenta de que es ilegal realizarlo en la calle. Por todo lo cual resulta ineludible la pérdida total del giro mercantil, cuya reposición al estado que originalmente guardaba resulta ser de imposible restitución, ya que además de la perdida física del espacio explotable, necesariamente, por el tiempo de inactividad transcurrido, se puede hablar de una pérdida total de la clientela del negocio, lo que implica un daño equivalente a su valor comercial que estimo en la cantidad de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

9.- Agrega que resulta del todo ilegitimo la desposesión de que ha sido objeto, supuestamente con la autorización de la señora ELSA ROJAS CORTES, propietaria y arrendadora el inmueble de que se trata, quien se ha negado a intervenir para impedir la desposesión de que ha sido objeto, a lo que estaba obligada como arrendadora, habida cuenta de que resalta que tiene derecho a que se respete el área arrendada y la arrendadora como tal, lejos de autorizar la desposesión, está obligada a mantenerlo en la posesión de que he sido privado con su anuencia, por las empresas demandadas, razones por las cuales dicha arrendadora está obligada, solidariamente con las empresas "CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO", S.A. DE C.V., GRUPO OHL y CIMENTACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V., a reparar los daños que ha sufrido, tanto físicos como morales que demanda, y ante la imposibilidad de restituirle en la operación de su negocio, están obligados solidariamente a pagarle el valor comercial del mismo y entretanto esto se produce, están obligados a cubrirle por concepto de PERJUICIO, los ingresos que he dejado de percibir a partir de la ocupación y hasta la fecha en que se le cubra el valor comercial del negocio cuya explotación ha perdido, con absoluto desprestigio y descredito comercial que tenía y que constituye un daño moral equivalente a la misma pérdida de la negociación.

10.- Por todo lo cual ocurre en la vía propuesta a demandar, el pago SOLIDARIO de lo reclamado en el proemio de esta demanda, tanto a la señora ELSA ROJAS CORTES como "ARRENDADORA" del inmueble, como a las empresas "'CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., GRUPO OHL Y CIMENTACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V., como obligadas que estaban a respetar la posesión que jurídicamente mantenía y de lo privaron.

11.- Valga señalar que con motivo del despojo de que fue objeto, ocurrió ante el Ministerio Público, a denunciar los hechos ilícitos de que se queja, abriéndose la Averiguación Previa TULT/3040/2009 cuya copia acompaña para acreditar lo que manifiesto.

Por otra parte, CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO S.A. DE C.V., al contestar el correlativo atinente al hecho siete de la instaurada en su contra expresó:

"7.- El correlativo que se contesta es falso y por ende se niega la acción y derecho que el actor pretende ejercer en contra de mi mandante, por los siguientes motivos:

A. Tal y como lo acredito mediante contrato de construcción de fecha 05 de mayo del año 2008, mi mandante celebró contrato de construcción con la persona moral denominada CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

B. De lo anterior se desprende en el numeral 2) de la estipulación sexta que:

2) "La concesionaria será la responsable de obtener los terrenos para la realización de las obras de acuerdo con el plan establecido en el proyecto de licitación...".

Como consecuencia de lo anterior, con fecha trece de junio de dos mil nueve, mediante acta de entrega recepción dirigida al C. Ing. Andrés Miras Díaz, se puso a disposición de mi representada el terreno propiedad de la Señora ELSA ROJAS CORTES, lo que se acredita mediante anexo número tres de esta contestación de demanda.

C) A efecto de tener la localización exacta, así como las medidas y colindancias del predio puesto a disposición de mi mandante, se puso a su disposición igualmente en dicha entrega recepción el plano P-TLPP-01-LYFC, mismo que anexo como número cuatro a este libelo de contestación, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias en donde se deben realizar los trabajos contratado a mi mandante.

Superficie de afectación troncal: 3,144.94 m2.

Norte: 23.71 mts. Desconocido.
74.47 mts. El mismo predio
Oeste: 40.10 mts. Carr. Tlalnepantla-Cuautitlán.
Sur: 55.68 mts. El mismo predio.
Este: 55.21 mts. Calle Tlalnepantla.

Tal y como se puede acreditar CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO S.A. DE C.V., tiene a su disposición 3,144.94 M2. LIBERADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ARRIBA DESCRITAS.

De lo anteriormente expuesto se desprende lo siguiente:

El actor señala que mi representada, le ha causado (según su dicho) un perjuicio al señalar que:

"...Tenía dado en arrendamiento todo el inmueble por la señora ELSA ROJAS CORTES..."

Sin que a mi mandante le conste su dicho y micho menos ante sendo acto como lo fue la entrega recepción del predio que aquí ampliamente se ha descrito.

Ahora bien, y suponiendo sin conceder, que el actor haya realizado un acto con la señora ELSA ROJAS CORTES, lo que se pretende acreditar con un contrato de arrendamiento que dice se celebró entre la señora ELSA ROJAS CORTES como ARRENDADORA y JOSE DE JESUS JIMENEZ FUENTES, el mismo no sólo se desconoce por no ser hecho propio, se objeta en cuanto a su alcance y valor probatorio por todo el contenido y firmas que en ellas calce y con fundamento en el artículo 1.03 del Código Adjetivo la razón de esta objeción es por no constarle a mi mandante la celebración del contrato de arrendamiento que refiere el actor.

Dicho documento de haberse celebrado el mismo se signó el día 10 de mayo de 2004.

Según el número 7 de dicho documento se señala el término como de un año forzoso, vinculado al número 8 que señala que el contrato concluye el día prefijado sin necesidad de juicio.

Lo que solo denota el oportunismo en que el actor pretende hacer valer un derecho inexistente a mi mandante, sino de que de ninguna manera acredita el vínculo o nexo causal a una responsabilidad civil o hecho ilícito alguno provocado por parte de mi mandante, ello es así por qué manifiesta ser poseedor cuando claramente e ignorando cualquier vínculo que exista con el actor CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO S.A. DE C.V., le fue entregado el predio señalado en el plano P-TLPP-01-LYFC, sin que le conste ningún otro hecho más que el aquí narrado.

De todo lo anterior es claro que el actor no sólo no acredita de ninguna manera tener algún vínculo con mi mandante, sino que no acredita que se encuentre vigente el contrato que pretende exponer y que desde luego se objeta en cuanto alcance y valor probatorio en él se trate de consignar."

Tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias, en donde se advierte que no fue posible localizar a la tercera llamada a juicio CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio a dicha litisconsorte por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil trece, catorce de mayo y once de agosto de dos mil catorce, firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

930-A1.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente número 76/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO GUERRA PATJANE, en contra de OG SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS EMPRESAS S.A. DE C.V. y/o REMEDIOS GERARDO ALBERTO, en su carácter de Apoderada Legal, la LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA FABIOLA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ, que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad y en cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil catorce, por medio de edictos, se emplaza a OG SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS EMPRESAS S.A. DE C.V. y/o REMEDIOS GERARDO ALBERTO, en su calidad de apoderada de esta última, demandado en la Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: 1).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre los hoy demandados con el suscrito en fecha 18 de julio del año 2013, respecto del local "E" de la plaza comercial denominada "San Pedro Plaza", ubicado en la calle Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México; 2).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega total del inmueble mencionado; 3).- El pago de las rentas de los meses de noviembre de 2013 a febrero del año 2014, a razón de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; más los que se sigan venciendo por estos conceptos, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado; 4).- El pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cuotas de mantenimiento; 5).- El pago de la cantidad de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada mes de renta insoluto, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento en el pago de las mismas; 6).- El pago correspondiente a tres meses de renta como indemnización por el incumplimiento del contrato de arrendamiento; 1).- La inscripción de gravamen sobre el inmueble ubicado en San Martin Caballero sin número, San Pedro Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: libro: primero, sección: primera, partida 167-8664, volumen: 400 a fojas 29, de fecha: 18 de febrero de 1999, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 mts. con calle Santo Tomás, al sur: 7.05 mts. con Gustavo Gómez Vázquez, al oriente: 54.10 mts. con Flavio Gómez Alva y al poniente: 53.35 mts. con calle San Martín Caballero. Invoca como hechos totalmente lo siguiente: Que en fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, firmó contrato de arrendamiento respecto al local "E" de la Plaza Comercial denominada "San Pedro Plaza", ubicado en la calle Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México; que pactaron como duración o vigencia del contrato, el de un año forzoso, a partir del primero de agosto de dos mil trece al treinta y uno de julio de dos mil catorce; que se fijó como renta mensual $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, más el Impuesto al Valor Agregado, que sería pagada en el domicilio del arrendador; que pactaron que para el caso de incumplimiento el arrendatario se obligaba a pagar al

arrendador en su domicilio la cantidad de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada mes de renta insoluto; que la parte demandada se ha abstenido de pagar los meses de renta de noviembre y diciembre de dos mil trece, así como enero y febrero de dos mil catorce; que se obligó el arrendatario a pagar los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable y cuotas de mantenimiento; que pactaron que en caso de incumplimiento se debería de pagar por concepto de daños y perjuicios el importe de los gastos en que hubiere incurrido la parte sí cumpla; que MARIA DE LOURDES GOMEZ MARTINEZ, se constituyó como fiador liso y llano del arrendatario, quien manifestó ser propietario del inmueble ubicado en San Martín Caballero sin número, San Pedro Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México.

Finalmente, con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se hace del conocimiento de las partes la transformación del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, al Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, con efectos a partir del día uno de agosto de dos mil catorce; correspondiéndole la designación como titular a la Licenciada MARIA DE LOURDES HERNANDEZ GARDUÑO; lo anterior, de acuerdo a la Circular número 12/2014, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce; a efecto de que en lo subsecuente dirijan sus promociones de acuerdo a la denominación correcta.

Por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a oponer las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, de igual forma, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal en consulta, se les previene para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que se encuentran a su disposición en este Juzgado, copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Edicto ordenado por auto de fecha dos de julio de dos mil catorce.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola Patricia Hernández González.-Rúbrica.

3403-BIS.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ.

En el expediente marcado con el número 496/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ABELARDO NIETO ENRIQUEZ, en contra de PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ, el Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha nueve de julio del dos mil catorce, ordenó se notifique por edictos a la demanda sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

1).- El cumplimiento de la obligación por parte del suscrito, consistente en la entrega física y material de la parte restante del inmueble referido en el "CONVENIO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EL 5 DE ENERO DEL 2005, POR LA PARTE COMPRADORA EL SR. PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ Y COMO VENDEDORA EL SR. ABELARDO NIETO ENRIQUEZ" de fecha el 28 de febrero del año 2005.

2).- El cumplimiento de la voluntad del demandado para que le sea entregada la parte restante de inmueble referido en el Convenio que suscribí con el mismo el día 28 de febrero del año 2005, de conformidad a los hechos de esta demanda.

3).- La liberación total del suscrito de toda obligación concemiente a la entrega de la parte restante del inmueble objeto del convenio aludido en la prestación uno antes mencionado.

4).- El pago de gastos y costas judiciales por causas imputables al demandado.

Por lo que procédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que los represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

3381.-25 agosto, 3 y 12 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 239/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, sobre el bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 60.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.35 metros con el señor Justo González, (actualmente con Celsa María Tereso Rosales); al sur: 10.06 metros con el señor José Bonifacio Vázquez, (actualmente con Felipe Félix Villalva Díaz), al oriente: 6.30 metros con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente 6.30 metros con el señor Florencio Valero (actualmente con José Alfredo Valdés Ruiz); promovido por MARIA TERESA VALDES RENDON, por lo que en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad. Tenango del Valle, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

3382.-25 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 893/2014, ALICIA BERNAL MUGICA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Cuadrilla de Dolores, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.70 metros con Jorge Solórzano Mosqueda; al sur: 93.45 metros con camino sin nombre; al oriente: 40.00 metros con Adrián Reyes, zanja de agua de por medio; al poniente: 60.00 metros con camino sin nombre; con una superficie aproximada de 5,160.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veinticinco de noviembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor LUCIO BERNAL ESTRADA, en forma pacifica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de julio de 2014.-Segunco Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3383.-25 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FABIAN ALFREDO SANDIN MENESES y NORA ARRIAGA AMAYA, expediente 970/2010, La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil ordenó publicar edictos que a la letra dicen que: México, Distrito Federal, a once de julio del año dos mil catorce, que el término de cinco días, concedidos a los demandados para dar cumplimiento voluntario al auto de ejecución de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, transcurrieron del CUATRO AL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. CONSTE. Se tiene por hecha la certificación, practicada por la Secretaría de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar, ha transcurrido en exceso el término concedido a la parte demandada, para dar cumplimiento voluntario del auto de ejecución de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, sin que se advierta lo hubiere hecho en el término concedido; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de referencia, y se ordena la ejecución forzosa de las resoluciones de mérito, en tal virtud, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca del presente juicio consistente en LA CASA NUMERO "D" DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO DOCE, DE LA CALLE COLINAS BUENAVENTURA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo vigente rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes en los términos antes indicados en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, y se faculta al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído y por autorizadas las personas que se indica para que intervenga en la diligenciación del exhorto de mérito, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 11 de julio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

3384.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 207/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JORGE CRUZ MONTIJO y SILVIA GLORIA HERNANDEZ POZAS, mediante auto de fecha cinco de agosto y su aclaración de fecha trece de agosto ambos del año dos mil catorce, se ordenó CONVOCAR POSTORES a través de edictos, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble consistente en LA VIVIENDA 40, DEL LOTE 31, MANZANA 41, CONDOMINIO 16, MARCADO EN EL NUMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE RANCHO LAS TINAJAS, PROTOTIPO MAC, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una área edificada en PLANTA BAJA, sala comedor, cocineta, patio de servicio, jardín, recamara 1, recamara 2, y baño múltiple, área de construcción planta baja en 37.82 metros

cuadrados, área total construida en 37.82 metros cuadrados; área total del terreno, una área total construida de 46.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, según la copia certificada del instrumento notarial número seis mil seiscientos setenta y dos exhibido en el escrito inicial son las siguientes: PLANTA BAJA al noreste: en 5.60 metros con área común del mismo condominio; al sureste: en 4.86 metros con muro medianero de la vivienda número 41 mismo condominio y 3.44 metros con jardín y patio de servicio propios; al suroeste: en 8.30 metros con muro medianero de la vivienda 39 del mismo condominio; al noroeste: en 2.80 metros con Jardín Propio y 2.80 metros con área común del mismo condominio; ABAJO: con losa de cimentación; ARRIBA: con losa de azotea; la almoneda tendrá verificativo a las trece horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de $281,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. El presente edicto deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y del Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que saldrá a remate en los términos señalados. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación. Por auto de fecha cinco de agosto y su aclaración de fecha trece de agosto ambos del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que saldrá a remate, para convocar postores en primera almoneda.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3385.-25 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARMANDO JIMENEZ VELAZQUEZ Y OTRA. Exp. 525/2007, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del inmueble ubicado en el NUMERO 31 GUION "A" (LOTE NUMERO 45, MANZANA 60, CASA HABITACION TIPO TRIPLEX EN PLANTA BAJA) DE LA AVENIDA BOSQUES DE CONTRERAS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate como lo marca la Ley. Se convocan postores a la TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y publicándose dichos edictos en el periódico EL SOL DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de julio de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3386.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 165/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS FRANCISCO SORIANO DIAZ. Exp. 165/2009. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el denominado como: CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, UBICADA EN EL NUMERO INTERIOR V, MANZANA 7, LOTE 11, VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "V", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 43, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ARANDILLA, SOBRE LOTE 11, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $320,600.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 25 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

3387.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1583/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de FLORES AGUILAR IRMA DIONICIA, expediente número 1583/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en la CASA DE INTERES SOCIAL O CASA CON NUMERO EXTERIOR 51, DEL REGIMEN CONOCIDO COMO CONDOMINIO DENOMINADO "CASCADA EN LA MANZANA 2, LOTE 1 EN LA COLONIA O CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA LOMA UBICADO EN BOULEVARD DE LA LOMA NUMERO 12 EN BUENAVISTA MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

México, D.F., a 05 de agosto del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3388.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL MANDUJANO BARRERA y OTRA, expediente 301/2008, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA DUPLEX NUMERO CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE CATARATAS, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de $651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.- México, D.F., a 7 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3389.-25 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 435/2014, promovido por MARIO GUADALUPE ALVA GARCIA y LILIA SUSANA BRITO ORDAZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación Mariano Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 73.60 metros colinda con calle prolongación Mariano Matamoros; al sur: 72.46 metros colinda con Residencial La Loma II y Colegio Belfortt; al oriente: 66.89 metros, colinda con Sabas González y actualmente con los promoventes; Mario Guadalupe Alva García y Lilia Susana Brito Ordaz y al poniente: 62.90 metros colinda con Residencial La Loma II. Con una superficie de 4,714.25 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 14/08/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3390.-25 y 28 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente número 0557/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROJAS SANCHEZ PABLO ADRIAN, MARCOS TORALES HUERTA y YESICA BUSTOS VARELA, en contra de SARAI RAMIREZ SANCHEZ y HECTOR DANIEL ROJO IBAÑEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fecha ocho de julio de dos mil catorce, que en lo conducente dicen: "...Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA, el bien consistente en el inmueble ubicado en AVENIDA SANTIAGO, CONDOMINIO 118, MANZANA XXII, LOTE UNO, CASA 49, RANCHO SANTA ELENA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días en el Diario La Jornada y en la tabla de avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo asignado por la perito de la actora con reducción del diez por ciento al tenor de lo dispuesto en el artículo 476 del Código Procesal Federal, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca, y que así lo determine el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, pues a este Juzgado corresponde ordenar la debida publicación del

inmueble a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal...".-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3392.-25 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 488/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VIRIDIANA SUAREZ CARDIEL, el C. Juez dictó 55 de lo Civil por audiencia del diez de julio, así como por auto de fecha quince y veintitrés de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y por así permitirlo las labores del Juzgado así como la Agenda de Audiencias se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA. Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $182,400.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que resultó una vez hecha la rebaja del veinte por ciento al valor consignado en el avalúo rendido en autos SOBRE LA VIVIENDA NUMERO 213 DEL LOTE 22 DE LA MANZANA XVIII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD", C.P. 54800, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Anabel Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

3393.-25 agosto y 4 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS

Exp. 13/66/2013, C. SERGIO GARCIA CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, S/N, Centro, El Tesoro, Polotitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: 97.00 metros con Paola Hernández; al sur: 99.25 metros con camino vecinal; al oriente: 161.57 metros con Guillermina Monroy; al poniente: 162.20 metros con García Monroy Primo. Superficie aproximada de 16,361.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a tres de julio del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Ma. en Derecho Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 7/57/2013, C. PRIMO GARCIA MONROY, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, S/N, Centro, El Tesoro, Polotitlán, Estado de México, mide y linda; al norte: 97.00 metros con Paola Hernández; al sur: 99.25 metros con camino vecinal; al oriente: 162.20 metros con García Carrillo Sergio; al poniente: 162.20 metros con Constantino Sánchez. Superficie aproximada de 16,362.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a tres de julio del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Ma. en Derecho Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 4/54/2013, C. TERESA GUERRERO GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle 2 de Marzo S/N, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda; al norte: 17.50 m. colinda con María del Carmen Guerrero Garrido; al sur: 14.50 m. colinda con Margarito Guerrero Benítez; al oriente: 17.50 m. colinda con Canal de Riego Federal; al poniente: 12.70 m. colinda con calle 2 de Marzo. Superficie aproximada de 242.92 m2 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 03 de julio del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 5/55/2013, C. GLORIA ROMERO CABELLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: camino Nacional S/N, Colonia La Garita, Encinillas, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Méx., mide y linda; al norte: 241.00 mts. con Miguel Angel Romero; al sur: 249.33 mts. con José Guerrero Romero; al oriente: 175.92 mts. con carretera México – Querétaro; al poniente: en tres líneas de 97.77, 15.50 y 82.16 mts. con antiguo camino Nacional. Superficie aproximada de 38,302.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 10 de julio del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 4/42/2013, J. JESUS RAMIREZ FACIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera Soyaniquilpan, La Goleta, Col. Centro, San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotepec, Méx., mide y linda; al norte: 25.00 metros con Honorio Ramírez Facio; al sur: en 2 líneas: 4.84 y 28.00 metros con carretera Soyaniquilpan, La Goleta; al oriente: en dos líneas: 8.20 y 26.80 metros con Heladio Ramírez Montiel; al poniente: 41.00 metros con Esther Facio Vda. de Ramírez. Superficie aproximada de 1,100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 22 de noviembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 1/39/2013, ROBERTO MICHEL PADILLA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: jurisdicción de Aldama, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Méx., mide y linda; al norte: 126.00 metros y linda con Javier Cruz Martínez; al sur: 84.00 metros y linda con Bartolo Huitrón; al oriente: 87.00 metros con carretera Huapango-Aldama; al poniente: 60.00 metros y linda con Silvestre Iniesta. Superficie aproximada de 7, 717.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 22 de noviembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3/41/2013, MA. DEL PILAR GONZALEZ CANSECO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: jurisdicción de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Méx., mide y linda; al norte: 28.00 mts. y colinda con Lorenzo Hernández; al sur: 28.00 mts. y colinda con camino; al oriente: 80.00 mts. y colinda con Cirilo Santiago Hernández; al poniente: 80.00 mts. y colinda con Crisantos Hernández. Superficie aproximada de 2,240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 22 de noviembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 2/40/2013, GUADALUPE MARTINEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido, Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Méx., mide y linda; al norte: 67.50 mts. y colinda con el C. Lino de la Cruz Martínez; al sur: 86.00 mts. y colinda con el C. Francisco Chimal Gabriel; al oriente: 65.00 mts. y colinda con el C. Agustín Martínez Gabriel; al poniente: 93.50 mts. y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 6,082.43 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 22 de noviembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S

Exp. 05/04/2013, NESTOR RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: El Salto, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Méx., mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con calle sin nombre; al sur: 15.00 metros colinda con Silvia Sánchez Hernández; al oriente: 30.00 metros colinda con J. Refugio Sánchez Hernández; al poniente: 30.00 metros colinda con Macedonio Ecliserio Martínez. Superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero de 2013.- Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 12/11/2013, MARTINA GOMEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Cantera, Santiago Oxtempan, pueblo, Barrio del Calvario, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Méx., mide y linda; al norte: 79.50 metros colinda con el terreno del Sr. Jorge Posadas Cárdenas, Rubén Cruz Cuevas y Crisóforo Bartolo; al sur: 78.85 metros colinda con camino Real; al oriente: 78.20 metros colinda con terreno del Sr. Fernando Vicente Nepomuceno; al poniente: 63.20 metros colinda con terreno del Sr. Rafael López Nepomuceno. Superficie aproximada de 8,509.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 01 de marzo de 2013.- Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3402.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"87,593"**, del Volumen 1,563, de fecha 26 de Noviembre del año 2013, se dio fe de **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN SALAZAR REYES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LOS SEÑORES FELIX FERNANDEZ GUTIERREZ, FELIX, VERONICA, SARA, NORMA Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS FERNANDEZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y, nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

496-B1.-25 agosto y 3 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO

EDICTO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Mediante Escritura número 10,265 (diez mil doscientos sesenta y cinco), del Volumen 211 (doscientos once) Ordinario, de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA VERGARA CASTAÑEDA; EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE HEREDEROS, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **PABLO FLORES SOTELO, GRACIELA FLORES VERGARA, IRMA FLORES VERGARA, MARICELA FLORES VERGARA, LILIA FLORES VERGARA, DARIO FLORES VERGARA, SOCORRO FLORES VERGARA, JAIME FLORES VERGARA, MARIO GONZALO FLORES VERGARA, REYNA FLORES VERGARA, LUCRECIA FLORES VERGARA, MIREYA FLORES VERGARA, ARACELI FLORES VERGARA, DAGOBERTO FLORES VERGARA, MARIANO FLORES VERGARA, CRISTINA FLORES VERGARA,** quienes comparecieron con sus testigos los señores **FRANCISCO PEREZ REA y ENCARNACION HOMAR JUAREZ ROMERO; ASI COMO LA ACEPTACION DE LOS SEÑORES PABLO FLORES SOTELO, GRACIELA FLORES VERGARA, IRMA FLORES VERGARA, MARICELA FLORES VERGARA, LILIA FLORES VERGARA, DARIO FLORES VERGARA, SOCORRO FLORES VERGARA, JAIME FLORES VERGARA, MARIO GONZALO FLORES VERGARA, REYNA FLORES VERGARA, LUCRECIA FLORES VERGARA, MIREYA FLORES VERGARA, ARACELI FLORES VERGARA, DAGOBERTO FLORES VERGARA, MARIANO FLORES VERGARA, CRISTINA FLORES VERGARA COMO HEREDEROS, Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A CARGO DE LA SEÑORA IRMA FLORES VERGARA.**

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.

3380.-25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **tres mil trescientos setenta y cinco,** del **libro ochenta y dos**, de fecha **catorce** de **agosto** de **dos mil catorce,** pasado ante mi fe, se hizo constar: La denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **MARIA GUADALUPE ZAVALA MEJIA,** quien también acostumbró usar el nombre de **GUADALUPE MEJIA**, que otorgaron don **FELIX PRADO LEDEZMA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero, doña **CAROLINA PRADO MEJIA**, don **RAYMUNDO PRADO ZAVALA**, don **FELIX PRADO ZAVALA**; don **HILARIO PRADO ZAVALA**, doña **LIBRADA PRADO ZAVALA** y don **ANTONIO PRADO ZAVALA,** en su calidad de **DESCENDIENTES** y **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de agosto de 2014.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

933-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,724 de fecha trece de agosto del año 2014 firmada ante la fe del suscrito Notario, el señor **SALVADOR RAMIREZ VAZQUEZ HOY SU SUCESION,** representado en este acto por **BERENICE RAMIREZ CABALLERO** en su carácter de albacea, quien también comparece por su propio derecho y las señoras **MARIA DE LOURDES CABALLERO DELGADO** y **NOEMI RAMIREZ CABALLERO,** en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. CONCEPCION CABALLERO DELGADO** (quien también acostumbró utilizar los nombres de **MARIA CONCEPCION CABALLERO DELGADO Y CONCEPCION CABALLERO DELGADO)**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de agosto de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

933-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,659 de fecha veintiocho de julio del año 2014 firmada ante la fe del suscrito

Notario, los señores **MARIA DE LOS ANGELES GUIPIO BEDOLLA HOY SU SUCESION,** representada en este acto por el señor **ADRIAN ORTIZ GUIPIO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y LOS SEÑORES JAVIER Y LILIA,** ambos de apellidos **ORTIZ GUIPIO,** en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR JERONIMO ORTIZ CHAVEZ**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de agosto de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

933-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **303** DE FECHA **SEIS** DE **AGOSTO** DEL AÑO **2014**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **GLORIA ORTEGA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **GLORIA ORTEGA DE AGUILAR y GLORIA ORTEGA FLORES,** EN SU CALIDAD DE ASCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **R A D I C O** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ADAN ARMANDO AGUILAR ORTEGA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIDIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACT A DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

DR. CALOS AXEL MORALES PAULIN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

933-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. ERNESTO SOLIS HERRERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA,** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 49 MANZANA XXVI, JARDINES DE SANTA MONICA SECCION A, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 15.00 M. CON LOTE 50; AL SUR: 15.00 M. CON LOTE 48; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE DE ALAMO; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 09 DE JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RUBRICA.

495-B1.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

INMOBILIARIA LUMERR S.A.

INMOBILIARIA LUMERR, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Lumerr, S.A. a celebrarse a las 13:00 horas del día 12 de septiembre de 2014 en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Chope Albarrán (antes Av. Central) No. 159, Fraccionamiento Industrial Esfuerzo Nacional, C.P. 55320, Xalostoc, Estado de México de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- ASUNTOS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. PRESENTACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION RESPECTO DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL ULTIMO DIA DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2013, QUE INCLUYE LOS TEMAS Y DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

2. PRESENTACION DEL INFORME POR PARTE DEL COMISARIO RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3. DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION, EN SU CASO, DEL INFORME DE LA ADMINISTRACION, INCLUIDA LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA RESPECTO DEL MENCIONADO EJERCICIO.

4. APROBADO EL BALANCE, EN SU CASO, LA APLICACION DEL RESULTADO QUE ESTE ARROJE.

5. RATIFICACION O REMOCION Y DESIGNACION, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS A CARGO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria queda a su disposición hasta antes del día de la celebración de la asamblea una copia del informe y documentos a que se refiere el artículo 172 del mismo ordenamiento legal

Asimismo, se les recuerda que para asistir a la asamblea deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal como lo son sus títulos de las acciones o con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción como tales en Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

INMOBILIARIA LUMERR, S. A.

ING. ROBERTO DE LEON MARTINEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

ING. EZEQUIEL DE LEON MARTINEZ
Vocal del Consejo de Administración
(Rúbrica).

SR. ESTELIOS MARTIN ARETOS ARGUMOSA
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

935-A1.-25 agosto.

PLASTICOS LUMERR DE MEXICO, S.A. DE C.V. PERFILES PLASTICOS

PLASTICOS LUMERR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Plásticos Lumerr de México, S.A. de C.V. a celebrarse a las 12:00 horas del día 12 de septiembre de 2014 en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Chopo Albarrán (antes Av. Central) No. 159, Fraccionamiento Industrial Esfuerzo Nacional, C.P. 55320, Xalostoc, Estado de México de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- ASUNTOS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. PRESENTACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION RESPECTO DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL ULTIMO DIA DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2013, QUE INCLUYE LOS TEMAS Y DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

2. PRESENTACION DEL INFORME POR PARTE DEL COMISARIO RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3. DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION, EN SU CASO, DEL INFORME DE LA ADMINISTRACION, INCLUIDA LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA RESPECTO DEL MENCIONADO EJERCICIO.

4. APROBADO EL BALANCE, EN SU CASO, LA APLICACION DEL RESULTADO QUE ESTE ARROJE.

5. RATIFICACION O REMOCION Y DESIGNACION, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS A CARGO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria queda a su disposición hasta antes del día de la celebración de la asamblea una copia del informe y documentos a que se refiere el artículo 172 del mismo ordenamiento legal

Asimismo, se les recuerda que para asistir a la asamblea deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal como lo son sus títulos de las acciones o con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción como tales en Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

PLASTICOS LUMERR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ING. ROBERTO DE LEON MARTINEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

ING. EZEQUIEL DE LEON MARTINEZ
Vocal del Consejo de Administración
(Rúbrica).

SR. ESTELIOS MARTIN ARETOS ARGUMOSA
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

935-A1.-25 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE IGECEM

EXPEDIENTE: CI/IGECEM/OF/003/2014

EDICTO

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XXVI, 43, 44 , 52 párrafo primero, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México ; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero de dos mil ocho; y 11 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno en fecha cuatro de junio de dos mil ocho; se hace del conocimiento al **C. HÉCTOR TINOCO CASTAÑEDA,** que deberá comparecer personalmente el día 09 de septiembre de dos mil catorce, a las 11:00 horas; en la oficina ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sita en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; a fin de que desahogue su **GARANTÍA DE AUDIENCIA,** con relación al procedimiento administrativo que se tramita en el expediente citado al rubro, consistente en: "Usted en su carácter de Subdirector de Información Económica de la Dirección de Estadística del IGECEM, omitió cumplir con la entrega de índole administrativo de despacho de toda aquella documentación inherente a su cargo de la Subdirección de la que era titular, dentro de los cinco días posteriores a la en que concluyó su cargo". Todo ello, al infringir presuntamente el artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 fracción III del citado ordenamiento legal. Por otra parte, se le comunica que el expediente CI/IGECEM/OF/003/2014 se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna del IGECEM, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los 21 días de agosto de 2014

CONTRALORA INTERNA DEL IGECEM
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA)

3403.-25 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX GRANDE | COPLADEM

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 20 de agosto de 2014

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley del Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **4ª sesión ordinaria 2014 de la Asamblea General del COPLADEM,** programada para el próximo 28 de agosto del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sita en la calle Vicente Guerrero número 102, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Registro de asistencia.

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la III sesión ordinaria 2014 de la Asamblea General del COPLADEM.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. **Asuntos en cartera:**

   a) Informe de actividades de la Dirección General correspondiente a los meses de junio y julio del 2014.
   b) Presentación y autorización del anteproyecto del presupuesto anual de egresos 2015
   c) Informe de los estados financieros correspondiente a los meses de junio y julio de 2014.
   d) Informe de los traspasos presupuestales correspondientes a los meses de junio y julio de 2014.
6. Término de la sesión.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL Y

SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

M. en A. P. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO
(RÚBRICA).

3378.-25 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE | IMEVIS Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

San Antonio la Isla México; a 18 de Agosto del 2014.

E D I C T O

Visto el contenido del resolutivo Quinto de la Resolución de fecha 18 de Agosto del 2014, dictada en el expediente **CI/IMEVIS/OF/03/2013**, en el que se determinó se notifique por **EDICTO** al **C. HECTOR RUIZ COLIN**, por lo que se deben publicar sus resolutivos una sola vez en el Periódico Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación nacional o estatal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que surta los efectos legales a que hayan lugar, los cuales está Contraloría Interna. **CÚMPLASE**; siendo los siguientes:

"R E S U E L V E

PRIMERO. El **C. HECTOR RUIZ COLIN** es responsable administrativamente por violar lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como se expresa en los argumentos que contienen los razonamientos lógico jurídicos incluidos en considerandos de la presente.----------

SEGUNDO. Se aplica al **C. HECTOR RUIZ COLIN** sanción administrativa disciplinaria consistente en **INHABILITACIÓN POR UN AÑO** para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en el Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----------

TERCERO. Hágase del conocimiento del **C. HECTOR RUIZ COLIN** que tiene quince días hábiles para impugnar la presente resolución, contados a partir que surta efectos la notificación de la misma, en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

CUARTO. Regístrese la presente en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----------

QUINTO. Notifíquese los resolutivos de la presente al **C. HECTOR RUIZ COLIN** por **EDICTO** que se publiquen una sola vez en el periódico Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación nacional o estatal, por los argumentos asentados en considerandos de la presente, asimismo la resolución completa está a disposición del interesado en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en Km. 14.5 de la carretera Toluca Tenango del Valle, edificio CENACOPIO, primer piso, en San Antonio la Isla México.----------

SEXTO. Una vez que cause ejecutoria la presente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

SÉPTIMO. Cúmplase.----------

Así lo resolvió y firmó el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.----------

C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO." (SIC)
(RÚBRICA).

3379.-25 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. VIOLETA LARA CÁRCAMO.

Expediente: **CI/ISEM/OF/034/2013.**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once y apartado 217B11000 Unidad de Contraloría Interna contenido en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **3** de **septiembre** de **2014** a las **10:30 horas,** en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917. segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con los puntos 2, 5.1. 5.3, 5.10, 8.1, 8.5, 8.5.5, 8.5.6, 8.5.7, 8.8, 8.8.14, 8.8.17, 8.9, 8.9.9, 8.9.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil doce. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en el desempeño de su cargo como **Médico Especialista "A"** y funciones de **Ginecóloga** adscrita al Hospital Municipal Villa Victoria "Guadalupe Victoria" Bicentenario del Instituto de Salud del Estado de México, y se derivan de los resultados obtenidos en la Inspección **041-0944-2013** denominada "A la prestación de Servicios de Salud del Hospital Municipal Villa Victoria 'Guadalupe Victoria' Bicentenario" en el período comprendido del 1 de abril al 1 de octubre de 2013, en la que se determinó una observación de carácter administrativo disciplinario atribuida a Usted, que se desglosa a continuación: *De la revisión al llenado e integración de 3 expedientes clínicos del Hospital Municipal Villa Victoria "Guadalupe Victoria" Bicentenario, se detectaron diversas omisiones en su elaboración por 3 médicos pediatras, 2 médicos gineco obstetras, 2 médicos generales y 8 enfermeras.... infringiendo en 3 expedientes clínicos la norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.* Por lo expuesto, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, toda vez que de las constancias que integran la inspección de cuenta, se observa que... omitió el 26 y 29 de abril 2013, elaborar de manera correcta conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** Del expediente clínico, los documentos consistentes en "Nota de Evolución y Alta (egreso)", "Nota de Ingreso y Prequirúrgica", "Nota Postquirúrgica" e "Historia Clínica" que se encuentran agregados en el expediente clínico 14313... Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 2012, se requiere al compareciente, para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar **original y copia** de identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

3391.-25 agosto.